DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2492409

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

PROMULGA ACUERDO CON LA UNIÓN EUROPEA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXVIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994

Núm. 38.- Santiago, 9 de febrero de 2024.

Visto:

Los artículos 32 N° 15 y 54 N° 1 inciso cuarto de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que, mediante decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 1995, se promulgó el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos anexos que se indican, entre ellos el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, "GATT de 1994").

Que, a consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alcanzaron, por intercambio de Notas de fecha 11 de octubre de 2022, un arreglo relativo a la modificación de los contingentes arancelarios multilaterales en el marco del Artículo XXVIII del GATT de 1994.

Que, con fecha 9 de junio de 2023, se suscribió en Bruselas, Bélgica, el "Acuerdo entre la República de Chile y la Unión Europea, en virtud del Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la Lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.".

Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 4 del referido Acuerdo con la Unión Europea en virtud del Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, éste entró en vigor el 14 de noviembre de 2023.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre la República de Chile y la Unión Europea, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la Lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea; cúmplase y publíquense en el Diario Oficial copia autorizada de su texto y de las notas del arreglo alcanzado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 11 de octubre de 2022.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ACUERDO
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y LA UNIÓN EUROPEA,
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXVIII DEL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994,
EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES
EN TODOS LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS
DE LA LISTA CLXXV DE LA UNIÓN EUROPEA
COMO CONSECUENCIA DE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO
DE LA UNIÓN EUROPEA

СПОРАЗУМЕНИЕ
МЕЖДУ ЕВРОПЕЙСКИЯ СЪЮЗ
И РЕПУБЛИКА ЧИЛИ
СЪГЛАСНО ЧЛЕН XXVIII ОТ ОБЩОТО СПОРАЗУМЕНИЕ
ЗА МИТАТА И ТЪРГОВИЯТА (ГАТТ) ОТ 1994 г. ОТНОСНО ИЗМЕНЕНИЕТО
НА ОТСТЪПКИТЕ ЗА ВСИЧКИ ТАРИФНИ КВОТИ, ВКЛЮЧЕНИ
В СПИСЪК CLXXV НА ЕС, ВСЛЕДСТВИЕ
НА ОТТЕГЛЯНЕТО НА ОБЕДИНЕНОТО КРАЛСТВО ОТ ЕВРОПЕЙСКИЯ СЪЮЗ

DOHODA
MEZI EVROPSKOU UNIÍ
A CHILSKOU REPUBLIKOU
PODLE ČLÁNKU XXVIII VŠEOBECNÉ DOHODY
O CLECH A OBCHODU (GATT) 1994
O ZMĚNĚ KONCESÍ U VŠECH CELNÍCH KVÓT UVEDENÝCH V LISTINĚ CLXXV EU
V DŮSLEDKU VYSTOUPENÍ
SPOJENÉHO KRÁLOVSTVÍ Z EVROPSKÉ UNIE

AFTALE
MELLEM DEN EUROPÆISKE UNION OG REPUBLIKKEN CHILE
I HENHOLD TIL ARTIKEL XXVIII
I DEN ALMINDELIGE OVERENSKOMST OM TOLD OG UDENRIGSHANDEL
(GATT) 1994 OM ÆNDRING AF INDRØMMELSER
FOR ALLE DE TOLDKONTINGENTER, DER ER OPFØRT PÅ EU-LISTE CLXXV,
SOM FØLGE AF DET FORENEDE KONGERIGES UDTRÆDEN
AF DEN EUROPÆISKE UNION

ABKOMMEN
ZWISCHEN DER EUROPÄISCHEN UNION UND DER REPUBLIK CHILE
NACH ARTIKEL XXVIII DES ALLGEMEINEN
ZOLL- UND HANDELSABKOMMENS (GATT) 1994
ÜBER DIE ÄNDERUNG DER ZUGESTÄNDNISSE
FÜR ALLE IN DER EU-LISTE CLXXV AUFGEFÜHRTEN ZOLLKONTINGENTE
INFOLGE DES AUSTRITTS DES VEREINIGTEN KÖNIGREICHS
AUS DER EUROPÄISCHEN UNION

EUROOPA LIIDU JA
TŠIILI VABARIIGI VAHELINE
1994. AASTA ÜLDISE TOLLI- JA KAUBANDUSKOKKULEPPE
(GATT) XXVIII ARTIKLI KOHANE LEPING, MILLES KÄSITLETAKSE
KÕIGI ELi CLXXV LOENDIS SISALDUVATE TARIIFIKVOOTIDE
KONTSESSIOONIDE MUUTMIST
ÜHENDKUNINGRIIGI EUROOPA LIIDUST
VÄLJAASTUMISE TÕTTU

CL/EUL/X 1a

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ΣΥΜΦΩΝΙΑ
ΜΕΤΑΞΥ ΤΗΣ ΕΥΡΩΠΑΪΚΗΣ ΕΝΩΣΗΣ
ΚΑΙ ΤΗΣ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑΣ ΤΗΣ ΧΙΛΗΣ
ΔΥΝΑΜΕΙ ΤΟΥ ΑΡΘΡΟΥ XXVIII ΤΗΣ ΓΕΝΙΚΗΣ ΣΥΜΦΩΝΙΑΣ
ΔΑΣΜΩΝ ΚΑΙ ΕΜΠΟΡΙΟΥ (ΓΣΔΕ) ΤΟΥ 1994
ΣΧΕΤΙΚΑ ΜΕ ΤΗΝ ΤΡΟΠΟΠΟΙΗΣΗ ΤΩΝ ΠΑΡΑΧΩΡΗΣΕΩΝ
ΓΙΑ ΟΛΕΣ ΤΙΣ ΔΑΣΜΟΛΟΓΙΚΕΣ ΠΟΣΟΣΤΩΣΕΙΣ
ΠΟΥ ΠΕΡΙΛΑΜΒΑΝΟΝΤΑΙ ΣΤΟΝ ΠΙΝΑΚΑ CLXXV ΤΗΣ ΕΕ ΩΣ ΣΥΝΕΠΕΙΑ
ΤΗΣ ΑΠΟΧΩΡΗΣΗΣ ΤΟΥ ΗΝΩΜΕΝΟΥ ΒΑΣΙΛΕΙΟΥ ΑΠΟ ΤΗΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΕΝΩΣΗ

AGREEMENT
BETWEEN THE REPUBLIC OF CHILE
AND THE EUROPEAN UNION
PURSUANT TO ARTICLE XXVIII
OF THE GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE (GATT) 1994
RELATING TO THE MODIFICATION OF CONCESSIONS
ON ALL THE TARIFF RATE QUOTAS INCLUDED IN THE EU SCHEDULE CLXXV
AS A CONSEQUENCE OF THE UNITED KINGDOM'S WITHDRAWAL
FROM THE EUROPEAN UNION

ACCORD
ENTRE L'UNION EUROPÉENNE
ET LA RÉPUBLIQUE DU CHILI
AU TITRE DE L'ARTICLE XXVIII DE L'ACCORD GÉNÉRAL SUR LES TARIFS
DOUANIERS ET LE COMMERCE (GATT) DE 1994 CONCERNANT LA MODIFICATION
DES CONCESSIONS POUR L'ENSEMBLE DES CONTINGENTS TARIFAIRES
DE LA LISTE CLXXV DE L'UNION EUROPÉENNE
À LA SUITE DU RETRAIT DU ROYAUME-UNI
DE L'UNION EUROPÉENNE

COMHAONTÚ
IDIR AN tAONTAS EORPACH AGUS POBLACHT NA SILE
DE BHUN AIRTEAGAL XXVIII
DE CHOMHAONTÚ GINEARÁLTA 1994
UM THARAIFÍ AGUS TRÁDÁIL (GATT) A BHAINEANN LE MODHNÚ
NA LAMHÁLTAS AR NA CUÓTAÍ RÁTAÍ TARAIFE UILE A ÁIRÍTEAR
I SCEIDEAL CLXXV AN AONTAIS MAR THORADH AR
THARRAINGT SIAR NA RÍOCHTA AONTAITHE AS AN AONTAS EORPACH

SPORAZUM
IZMEĐU EUROPSKE UNIJE I REPUBLIKE ČILEA
NA TEMELJU ČLANKA XXVIII.
OPĆEG SPORAZUMAO CARINAMA I TRGOVINI (GATT) IZ 1994.
O IZMJENI KONCESIJA
ZA SVE CARINSKE KVOTE UVRŠTENE U RASPORED EU-a CLXXV.
ZBOG POVLAČENJA UJEDINJENE KRALJEVINE
IZ EUROPSKE UNIJE

ACCORDO
TRA L'UNIONE EUROPEA
E LA REPUBBLICA DEL CILE
AI SENSI DELL'ARTICOLO XXVIII DELL'ACCORDO GENERALE
SULLE TARIFFE DOGANALI E SUL COMMERCIO (GATT) DEL 1994
IN MERITO ALLA MODIFICA DELLE CONCESSIONI
PER TUTTI I CONTINGENTI TARIFFARI INCLUSI
NELL'ELENCO CLXXV DELL'UE A SEGUITO
DEL RECESSO DEL REGNO UNITO DALL'UNIONE EUROPEA

CL/EUL/X 1b

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

NOLĪGUMU
STARP EIROPAS SAVIENĪBU UN ČĪLES REPUBLIKU,
KAS, IEVĒROJOT 1994. GADA VISPĀRĒJĀS VIENOŠANĀS
PAR TARIFIEM UN TIRDZNIECĪBU (*GATT*) XXVIII PANTU,
PANĀKTS PAR VISU ES CLXXV SARAKSTĀ IEKĻAUTO
TARIFA KVOTU KONCESIJU GROZĪŠANU
SAKARĀ AR APVIENOTĀS KARALISTES IZSTĀŠANOS
NO EIROPAS SAVIENĪBAS

EUROPOS SĄJUNGOS
IR ČILĖS RESPUBLIKOS
SUSITARIMAS
PAGAL 1994 M. BENDROJO SUSITARIMO
DĖL MUITŲ TARIFŲ IR PREKYBOS (GATT) XXVIII STRAIPSNĮ
DĖL VISOMS Į ES SKIRTĄ CLXXV SĄRAŠĄ ĮTRAUKTOMS
TARIFINĖMS KVOTOMS TAIKOMŲ NUOLAIDŲ PAKEITIMO,
SUSIJUSIO SU JUNGTINĖS KARALYSTĖS IŠSTOJIMU IŠ EUROPOS SĄJUNGOS

MEGÁLLAPODÁS
AZ EURÓPAI UNIÓ ÉS A CHILEI KÖZTÁRSASÁG KÖZÖTT
AZ 1994. ÉVI ÁLTALÁNOS VÁM- ÉS KERESKEDELMI EGYEZMÉNY (GATT)
XXVIII. CIKKE ALAPJÁN
AZ EU CLXXV. ENGEDMÉNYES LISTÁJÁBAN SZEREPLŐ VALAMENNYI VÁMKONTINGENSRE
VONATKOZÓ ENGEDMÉNYEKNEK AZ EGYESÜLT KIRÁLYSÁG EURÓPAI UNIÓBÓL VALÓ
KILÉPÉSE
KÖVETKEZTÉBEN SZÜKSÉGES MÓDOSÍTÁSÁRÓL

FTEHIM
BEJN L-UNJONI EWROPEA
U R-REPUBBLIKA TAĊ-ĊILI
SKONT L-ARTIKOLU XXVIII TAL-FTEHIM ĠENERALI
DWAR IT-TARIFFI U L-KUMMERĊ (GATT) TAL-1994
B'RABTA MAL-MODIFIKA TAL-KONĊESSJONIJIET
FUQ IL-KWOTI TARIFFARJI KOLLHA INKLUŻI
FL-ISKEDA CLXXV TAL-UE BĦALA KONSEGWENZA
TAL-ĦRUĠ TAR-RENJU UNIT MILL-UNJONI EWROPEA

OVEREENKOMST
TUSSEN DE EUROPESE UNIE EN DE REPUBLIEK CHILI
UIT HOOFDE VAN ARTIKEL XXVIII
VAN DE ALGEMENE OVEREENKOMST INZAKE TARIEVEN EN HANDEL (GATT) 1994
BETREFFENDE DE WIJZIGING VAN DE CONCESSIES
VOOR ALLE IN EU-LIJST CLXXV OPGENOMEN TARIEFCONTINGENTEN
ALS GEVOLG VAN DE TERUGTREKKING VAN HET VERENIGD KONINKRIJK
UIT DE EUROPESE UNIE

UMOWA
MIĘDZY UNIĄ EUROPEJSKĄ A REPUBLIKĄ CHILE
NA PODSTAWIE ART. XXVIII
UKŁADU OGÓLNEGO W SPRAWIE TARYF CELNYCH I HANDLU (GATT) 1994
DOTYCZĄCA ZMIANY KONCESJI W ODNIESIENIU
DO WSZYSTKICH KONTYNGENTÓW TARYFOWYCH ZNAJDUJĄCYCH SIĘ
NA LIŚCIE KONCESYJNEJ UE CLXXV W NASTĘPSTWIE WYSTĄPIENIA
ZJEDNOCZONEGO KRÓLESTWA Z UNII EUROPEJSKIEJ

CL/EUL/X 1c

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ACORDO
ENTRE A UNIÃO EUROPEIA
E A REPÚBLICA DO CHILE
NOS TERMOS DO ARTIGO XXVIII DO ACORDO GERAL SOBRE PAUTAS ADUANEIRAS E COMÉRCIO (GATT) DE 1994 NO RESPEITANTE À ALTERAÇÃO DAS CONCESSÕES PREVISTAS EM RELAÇÃO A TODOS OS CONTINGENTES PAUTAIS DA LISTA CLXXV-UE EM CONSEQUÊNCIA DA SAÍDA DO REINO UNIDO DA UNIÃO EUROPEIA

ACORD
ÎNTRE UNIUNEA EUROPEANĂ ŞI REPUBLICA CHILE
ÎN TEMEIUL ARTICOLULUI XXVIII
DIN ACORDUL GENERAL PENTRU TARIFE ŞI COMERŢ (GATT) DIN 1994
REFERITOR LA MODIFICAREA CONCESIILOR AFERENTE TUTUROR CONTINGENTELOR TARIFARE INCLUSE ÎN LISTA CLXXV A UE
CA URMARE ARETRAGERII REGATULUI UNIT
DIN UNIUNEA EUROPEANĂ

DOHODA
MEDZI EURÓPSKOU ÚNIOU
A ČILSKOU REPUBLIKOU
PODĽA ČLÁNKU XXVIII VŠEOBECNEJ DOHODY O CLÁCH A OBCHODE (GATT) 1994
V SÚVISLOSTI S ÚPRAVOU KONCESIÍ V PRÍPADE
VŠETKÝCH COLNÝCH KVÓT UVEDENÝCH V LISTINE CLXXV, KTORÁ SA TÝKA EÚ,
V DÔSLEDKU VYSTÚPENIA SPOJENÉHO KRÁĽOVSTVA Z EURÓPSKEJ ÚNIE

SPORAZUM
MED EVROPSKO UNIJO IN REPUBLIKO ČILE
NA PODLAGI ČLENA XXVIII
SPLOŠNEGA SPORAZUMA O CARINAH IN TRGOVINI (GATT) 1994
V ZVEZI S SPREMEMBO KONCESIJ
ZA VSE TARIFNE KVOTE, VKLJUČENE NA SEZNAM EU CLXXV,
ZARADI IZSTOPA ZDRUŽENEGA KRALJESTVA
IZ EVROPSKE UNIJE

KAIKKIIN EU:N LUETTELOON CLXXV SISÄLTYVIIN TARIFFIKIINTIÖIHIN LIITTYVIEN MYÖNNYTYSTEN MUUTTAMISTA YHDISTYNEEN KUNINGASKUNNAN EUROOPAN UNIONISTA EROAMISEN VUOKSI KOSKEVA
EUROOPAN UNIONIN JA CHILEN TASAVALLAN
VÄLILLÄ TULLITARIFFEJA JA KAUPPAA KOSKEVAN VUODEN 1994
YLEISSOPIMUKSEN (GATT-SOPIMUS) XXVIII ARTIKLAN NOJALLA TEHTY
SOPIMUS

AVTAL
MELLAN EUROPEISKA UNIONEN OCH REPUBLIKEN CHILE
ENLIGT ARTIKEL XXVIII
I ALLMÄNNA TULL- OCH HANDELSAVTALET (GATT) 1994
OM ÄNDRING AV MEDGIVANDEN
NÄR DET GÄLLER ALLA TULLKVOTER PÅ EU:s LISTA CLXXV
TILL FÖLJD AV FÖRENADE KUNGARIKETS UTTRÄDE
UR EUROPEISKA UNIONEN

CL/EU/X 1d

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ACUERDO
ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y LA UNIÓN EUROPEA,
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXVIII DEL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994,
EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES
EN TODOS LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS
DE LA LISTA CLXXV DE LA UNIÓN EUROPEA
COMO CONSECUENCIA DE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO
DE LA UNIÓN EUROPEA

CL/EU/es 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

LA REPÚBLICA DE CHILE,

en lo sucesivo, «Chile»,

y

LA UNIÓN EUROPEA,

en lo sucesivo, «la Unión»,

denominadas conjuntamente en lo sucesivo «Partes»,

VISTAS las negociaciones celebradas en el marco del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en los contingentes arancelarios de la lista arancelaria CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, tal como se comunicó a los miembros de la OMC por medio del documento G/SECRET/42/Add.2,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

CVE 2492409 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ARTÍCULO 1

Objetivos

Sin perjuicio de negociaciones futuras que se entablen en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 y únicamente a efectos de la retirada del Reino Unido de la Unión, el presente Acuerdo tiene como objetivo aprobar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2, la modificación de las concesiones comunicadas a los miembros de la OMC en el documento G/SECRET/42/Add.2 y los consiguientes compromisos cuantitativos de la Unión que ya no incluyen al Reino Unido, con respecto a los contingentes arancelarios respecto de los que Chile tiene derechos de negociación en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994.

ARTÍCULO 2

Contingentes arancelarios de la Unión que ya no incluyen al Reino Unido

1. Con respecto a los contingentes arancelarios respecto de los que Chile tiene derechos de negociación en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994, Chile acepta los compromisos propuestos para las cantidades de los contingentes arancelarios que figuran en el documento G/SECRET/42/Add.2, asumidos por la Unión tras la retirada del Reino Unido.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, con respecto al contingente arancelario 020 (carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada), Chile y la Unión acuerdan la siguiente modificación de los compromisos previstos: el volumen de la Unión de la asignación específica por país de Chile se ajustará a 2 527 toneladas.

CVE 2492409 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ARTÍCULO 3

Negociaciones en curso de la Unión
en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994

1. Las Partes reconocen que la Unión continúa celebrando negociaciones y consultas con otros miembros de la OMC que tienen derechos de negociación o de consulta en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, tal como se comunicó a los miembros de la OMC.

2. Como resultado de dichas negociaciones y consultas, la Unión podría considerar un cambio en las cuotas y cantidades establecidas en el artículo 2 o en el documento G/SECRET/42/Add.2. De producirse un cambio de este tipo relacionado con un compromiso previo de la Unión en un contingente arancelario respecto del que Chile tenga derecho de negociación, la Unión consultará a Chile con vistas a encontrar una solución mutuamente satisfactoria antes de proceder a dicho cambio, sin perjuicio de los derechos de cada Parte en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994.

ARTÍCULO 4

Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha en que las Partes se hayan notificado mutuamente la conclusión de sus respectivos procedimientos jurídicos internos necesarios a tal efecto.

CL/EU/es 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. El presente Acuerdo constituye un acuerdo internacional entre la Unión y Chile, también a efectos del artículo XXVIII, apartado 3, letras a) y b), del GATT de 1994.

3. El presente Acuerdo se redactará en doble ejemplar en lenguas española, alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente facultados a tal fin, han firmado el presente Acuerdo.

CL/EU/es 5

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Hecho en Bruselas, el nueve de junio de dos mil veintitrés.

Съставено в Брюксел на девети юни две хиляди двадесет и трета година.

V Bruselu dne devátého června dva tisíce dvacet tři.

Udfærdiget i Bruxelles den niende juni to tusind og treogtyve.

Geschehen zu Brüssel am neunten Juni zweitausenddreiundzwanzig.

Kahe tuhande kahekümne kolmanda aasta juunikuu üheksandal päeval Brüsselis.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις εννέα Ιουνίου δύο χιλιάδες είκοσι τρία.

Done at Brussels on the ninth day of June in the year two thousand and twenty three.

Fait à Bruxelles, le neuf juin deux mille vingt-trois.

Arna dhéanamh sa Bhruiséil, sa naoú lá de Mheitheamh an bhliain dhá mhíle fiche atrí.

Sastavljeno u Bruxellesu devetog lipnja godine dvije tisuće dvadeset treće.

Fatto a Bruxelles, addì nove giugno duemilaventitré.

Briselē, divi tūkstoši divdesmit trešā gada devītajā jūnijā.

Priimta du tūkstančiai dvidešimt trečių metų birželio devintą dieną Briuselyje.

Kelt Brüsszelben, a kétezer-huszonharmadik év június havának kilencedik napján.

Magħmul fi Brussell, fid-disa' jum ta' Ġunju fis-sena elfejn u tlieta u għoxrin.

Gedaan te Brussel, negen juni tweeduizend drieëntwintig.

Sporządzono w Brukseli dnia dziewiątego czerwca roku dwa tysiące dwudziestego trzeciego.

Feito em Bruxelas, em nove de junho de dois mil e vinte e três.

Întocmit la Bruxelles la nouă iunie două mii douăzeci și trei.

V Bruseli deviateho júna dvetisícdvadsaťtri.

V Bruslju, devetega junija dva tisoč triindvajset.

Tehty Brysselissä yhdeksäntenä päivänä kesäkuuta vuonna kaksituhattakaksikymmentäkolme.

Som skedde i Bryssel den nionde juni år tjugohundratjugotre.

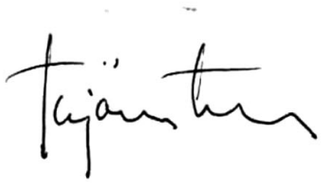
CL/EU/X 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Por la República de Chile
За Република Чили
Za Chilskou republiku
For Republikken Chile
Für die Republik Chile
Tšiili Vabariigi nimel
Για τη Δημοκρατία της Χιλής
For the Republic of Chile
Pour la République du Chili
Thar ceann Phoblacht na Sile
Za Republiku Čile
Per la Repubblica del Cile
Čīles Republikas vārdā –
Čilės Respublikos vardu
A Chilei Köztársaság részéről
Għar-Repubblika taċ-Ċili
Voor de Republiek Chili
W imieniu Republiki Chile
Pela República do Chile
Pentru Republica Chile
Za Čílsku republiku
Za Republiko Čile
Chilen tasavallan puolesta
För Republiken Chile



Por la Unión Europea
За Европейския съюз
Za Evropskou unii
For Den Europæiske Union
Für die Europäische Union
Euroopa Liidu nimel
Για την Ευρωπαϊκή Ένωση
For the European Union
Pour l'Union européenne
Thar ceann an Aontais Eorpaigh
Za Europsku uniju
Per l'Unione europea
Eiropas Savienības vārdā –
Europos Sąjungos vardu
Az Európai Unió részéről
Għall-Unjoni Ewropea
Voor de Europese Unie
W imieniu Unii Europejskiej
Pela União Europeia
Pentru Uniunea Europeană
Za Európsku úniu
Za Evropsko unijo
Euroopan unionin puolesta
För Europeiska unionen





CL/EU/X 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TRANSCRIPCIÓN
I-186/23

Del Representante Permanente
Avenue Louis Casaï 58
1216 Cointrin Ginebra
Suiza
Tel: +41 (0) 22 918 2325
Fax: +41 (0) 22 918 2344

11 de octubre de 2022
Excma. Sra. Sofía Boza Martínez
Embajadora Representante Permanente
Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra
Rue de Moillebeau 58 (4º Piso)
1209 Ginebra.
Carta del Reino Unido

Estimada Sofía Boza Martínez,

Intercambio de Notas entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Chile

Tengo el honor de referirme a las negociaciones y consultas que han tenido lugar entre nuestros Gobiernos en el contexto de la notificación G/SECRET/44 de 20 de diciembre de 2018, en la cual el Reino Unido notificó su intención de iniciar negociaciones y consultas con los Miembros de la OMC pertinentes de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994 ("Modificación de las listas") con respecto a sus obligaciones en materia de contingentes arancelarios (TRQ, por sus siglas en inglés) tal como se distribuyó el 24 de julio de 2018 en el documento G/MA/TAR/RS/570.

Asimismo, el Reino Unido reconoce las preocupaciones planteadas por la República de Chile sobre el principio de prorrateo de los TRQ y reconoce que tales preocupaciones se derivan de la situación única e inédita de la retirada del Reino Unido de la Unión Aduanera de la Unión Europea.

Como resultado de estas discusiones, el Gobierno del Reino Unido entiende que se aplicarán los siguientes arreglos:

1. Los TRQ y sus cantidades en virtud de este arreglo se presentan en el Anexo 1 de este documento.

2. El Reino Unido reconocerá que la República de Chile tiene un Derecho de Negociación Inicial con respecto al elemento del TRQ 063 del Reino Unido que está designado para "miembros de la OMC, con excepción de Brasil", que consiste en 295 toneladas de carne de pavo preparada (partida arancelaria 1602 31).

3. La República de Chile retirará todas sus reservas a la certificación de la lista de mercancías XIX del Reino Unido y cerrará el proceso de consulta y negociación en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994;

4. Estos arreglos no prejuzgan las negociaciones entre el Reino Unido y otros Miembros de la OMC con derechos en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 en lo relativo a aquellos TRQ respecto de los que el Reino Unido reconoce que la República de Chile tiene un Derecho de Negociación Inicial, Interés como Abastecedor Principal o un Interés como Abastecedor Substancial. Sin embargo, el Reino Unido consultará con la República de Chile si el resultado de esas negociaciones afectare negativamente el acceso al mercado de la República de Chile tal como se establece en el documento G/SECRET/44.

Tengo el honor de sugerir que esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia a este efecto constituirán un arreglo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su respuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

SIMON J. MANLEY CMG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo 1: Contingentes Arancelarios y Volúmenes bajo el presente arreglo

UK TRQ No. según G/SECRET/44	Descripción	Concesión actual en la lista CLXXV (UE 28)	País Abastecedor	Concesión Final para RU (ton)
013	Carne de ovino o caprino, fresca, refrigerada o congelada	3000	Chile	473
063	carne de pavo preparada	11596	Otro	295

Del Representante Permanente
Rue de Moillebeau 58 (1° Piso)
1209 Ginebra
Suiza

Tel: +41 (0)22 919 88 00
Fax: +41 (0)22 734 52 97

11 de octubre de 2022
H.E. Simon J. Manley CMG
Embajador y Representante Permanente
Misión del Reino Unido ante la OMC, la ONU y otras
Organizaciones Internacionales
Avenue Louis Casaï 58
1216 Cointrin
Suiza

Estimado Embajador Manley,

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota con fecha del 11 de octubre de 2022, referente a las negociaciones y consultas entre nuestros dos Gobiernos en el contexto de la notificación G/SECRET/44 del 20 de diciembre de 2018, que dice lo siguiente: "Intercambio de Notas entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Chile

Tengo el honor de referirme a las negociaciones y consultas que han tenido lugar entre nuestros Gobiernos en el contexto de la notificación G/SECRET/44 de 20 de diciembre de 2018, en la cual el Reino Unido notificó su intención de iniciar negociaciones y consultas con los Miembros de la OMC pertinentes de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994 ("Modificación de las listas") con respecto a sus obligaciones en materia de contingentes arancelarios (TRQ, por sus siglas en inglés) tal como se distribuyó el 24 de julio de 2018 en el documento G/MA/TAR/RS/570.

Asimismo, el Reino Unido reconoce las preocupaciones planteadas por la República de Chile sobre el principio de prorrateo de los TRQ y reconoce que tales preocupaciones se derivan de la situación única e inédita de la retirada del Reino Unido de la Unión Aduanera de la UE.

Como resultado de estas discusiones, el Gobierno del Reino Unido entiende que se aplicarán los siguientes arreglos:

1. Los TRQ y sus cantidades en virtud de este arreglo se presentan en el Anexo 1 de este documento.

2. El Reino Unido reconocerá que la República de Chile tiene un Derecho de Negociación Inicial con respecto al elemento del TRQ 063 del Reino Unido que está designado para "miembros de la OMC, con excepción de Brasil", que consiste en 295 toneladas de carne de pavo preparada (partida arancelaria 1602 31).

3. La República de Chile retirará todas sus reservas a la certificación de la lista de mercancías XIX del Reino Unido y cerrará el proceso de consulta y negociación en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994;

4. Estos arreglos no prejuzgan las negociaciones entre el Reino Unido y otros Miembros de la OMC con derechos en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 en lo relativo a aquellos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TRQ respecto de los que el Reino Unido reconoce que la República de Chile tiene un Derecho de Negociación Inicial, Interés como Abastecedor Principal o un Interés como Abastecedor Substancial. Sin embargo, el Reino Unido consultará con la República de Chile si el resultado de esas negociaciones afectare negativamente el acceso al mercado de la República de Chile tal como se establece en el documento G/SECRET/44.

Tengo el honor de sugerir que esta Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia a este efecto constituirán un arreglo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su respuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.".

Tengo el honor de confirmar que los acuerdos antes mencionados son aceptables para el Gobierno de la República de Chile, y que su Nota y esta respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de esta respuesta.

Acepte, por favor, la seguridad de mi más alta consideración. Por la República de Chile Sofía Boza Martínez.

Transcrito por: Juana Pailaya Zúñiga - Res. Nº 484 de 12/11/1999.

Santiago, Chile, a 28 de septiembre de 2023.

La firma de quien suscribe no certifica la veracidad del contenido de la presente traducción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl